

Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA Bucaramanga – Santander

Al Despacho de la señora Juez informando que la presente demanda fue repartida como proceso del Grupo G02: Verbal Sumario, siendo que corresponde a un proceso del Grupo G08: Ejecutivo. Bucaramanga, 7 de diciembre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento Secretaria

EJECUTIVO DE ALIMENTOS RADICADO 2023-00569-00

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Once de Diciembre de Dos Mil Veintitrés

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la demanda recibida corresponde a un proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, que debe tramitarse bajo la cuerda del proceso EJECUTIVO, contemplado en el art. 430 y ss. del C.G.P., siendo enviado a este Juzgado como un proceso del Grupo G02: VERBAL SUMARIO, oficiese a la Oficina Judicial de esta ciudad, con el fin de que la presente demanda sea asignada al grupo correcto, es decir, al grupo G08: EJECUTIVO y remitan la Hoja de Reparto correspondiente a este Despacho Judicial.

Librese la comunicación respectiva, adjuntándole la hoja de compensación para su corrección.

Déjese constancia respectiva.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e4f1d61655ea49bc8cfdd9c6926af029c568ec1ff283a220ea9147b07dc7be1**Documento generado en 11/12/2023 01:54:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica